



Apoyándote y  
fortaleciéndote  
a cada paso

## BOLETIN ESPECIAL 2021

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## NOVEDADES EN MATERIA SOCIETARIA

### SOCIEDADES POR ACCIONES. TASA ANUAL IGJ 2021

Informamos a Uds. que por Resolución 1655/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableció como fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual el próximo **10 de diciembre de 2021**

Asimismo les comentamos los aspectos más relevantes a tener en cuenta respecto de la liquidación de la **Tasa Anual año 2021**

a) **Tasa Anual. Su cálculo.**

Las sociedades por acciones ya inscriptas ante la IGJ abonarán una tasa anual **cuyo monto se determinará en relación a la SUMATORIA del Capital social de sus estatutos y de la cuenta Ajuste de Capital resultante de sus Estados Contables (\*)**. Una vez obtenida la sumatoria indicada, el importe a ingresar en concepto de tasa será calculado de acuerdo a la siguiente escala:

CTA CAPITAL Y AJUSTE	HASTA	TASA ANUAL
		Pesos
De \$ 0	5.000	100
De \$ 5.000,01	10.000	200
De \$ 10.000,01	20.000	400
De \$ 20.000,01	40.000	500
De \$ 40.000,01	80.000	700
De \$ 80.000,01	120.000	900
De \$ 120.000,01	150.000	1.100
De \$ 150.000,01	200.000	1.400
De \$ 200.000,01	1.000.000	1.800
De \$ 1.000.000,01	2.100.000	2.300
De \$ 2.100.000,01	En adelante	2.500

El Boletín Especial emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

(\*) **Importante:** Se deben considerar **los Estados Contables cuyo cierre, conforme a sus estatutos, se hubiere producido entre el 1º de septiembre de 2018 y 31 de agosto de 2019.**

Para aquellas sociedades constituidas durante el año 2019 y cuyo primer cierre de ejercicio hubiere ocurrido con posterioridad al 31 de agosto de 2019, la base de imposición para el cálculo de la Tasa Anual será igual a su último capital inscripto en el Registro Público de Comercio.

**b) Estimación de oficio de la Tasa por parte de la Inspección General de Justicia**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos faculta a la IGJ a utilizar un procedimiento alternativo, para el caso de sociedades por acciones que no presentaron sus balances en término.

En dichos casos el importe de la Tasa Anual Presunta **será equivalente al DOBLE del que debería abonar la sociedad**, utilizándose a efectos de su cálculo **el último estado contable presentado en alguno de los dos ejercicios anteriores**, aplicando la escala transcrita en el punto anterior. **En ningún caso** el resultado de la estimación de oficio podrá superar el valor de \$ 2.500.- (Dos Mil Quinientos Pesos).

También se establece que cuando la sociedad **no hubiese presentado ante la IGJ los estados contables correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios la estimación de oficio de la tasa anual será el equivalente al importe de \$ 2.500.- (valor de la tasa máxima s/ escala).**

No obstante lo dicho también se prevé que si la sociedad presentara los estados contables una vez realizada la estimación de oficio de la tasa, el valor de la misma **será recalculada, previo a su pago**, adecuándose a la escala prevista y agregándose, en su caso, el importe adicional y los intereses que correspondieren.

**c) Régimen Sancionatorio**

El incumplimiento de la obligación de pago será sancionado con una MULTA, equivalente al monto que surja de aplicar una vez y media (150%) la tasa de interés mensual que utiliza el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuento para documentos comerciales, sobre el importe omitido.

**d) Juicio de Ejecución Fiscal**

Una vez vencidos los plazos para el pago y SIN REQUERIRSE INTIMACIÓN ALGUNA, el Organismo Recaudador promoverá la acción judicial de cobro por las normas del procedimiento de ejecución fiscal, sirviendo como título suficiente los Certificados de Deuda que al efecto expedirá el Inspector General de Justicia.

**e) Vencimiento: 10/12/2021**

**f) Obtención de la boleta:**

Las boletas se obtienen a través del servicio de "TASAS", disponible en la página web del organismo. <https://www2.jus.gov.ar/igj-tasas/> Para generar una boleta se debe ingresar el número correlativo o la razón social. El cálculo del importe se realiza tomando en cuenta el ejercicio anual vencido

g) **Forma de Pago:**

**HOME BANKING**

A través del Home Banking del Banco Nación Argentina o cualquier otra entidad financiera adherida a Red Link.

**PAGAR.COM.AR**

Elegir la opción para pagar la tasa anual de IGJ en el sitio [www.pagar.com.ar](http://www.pagar.com.ar). Se trata de una plataforma desde donde los clientes de cualquier banco y entidades del sistema financiero argentino podrán abonar impuestos, servicios y otras obligaciones a través de diversos canales, pero centralizados en un solo portal.

Datos a ingresar:

Rubro: COBRANZAS PARA EMPRESAS Y COMERCIOS.

Servicio/Empresa: IGJ – Pago Tasa Anual.

Código electrónico para pagar (Código Link Pagos): N° CUIT de la Sociedad.

Concepto: Cuota.

Importe: Monto a pagar.

Referencia: N° de Boleta.

**BANCO NACIÓN ARGENTINA:**

En forma presencial en cualquier sucursal del Banco de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires

**EN SEDES DE IGJ**

En las cajas de IGJ tanto en las ubicadas en la sede central (Av. Paseo Colón 291) como en los colegios profesionales (exclusivo profesionales matriculados).

El pago puede realizarse en efectivo (excepto sede central IGJ), tarjeta de débito o cheque. En caso de pagar con cheque el mismo deberá estar certificado por el banco a nombre de FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA IGJ - NO A LA ORDEN.

La tasa anual se considerará únicamente cancelada con el pago de la cuota establecida.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

Daniel Razzetto  
Socio  
daniel.razzetto@rsmargentina.com.ar

Karina Moreno  
Gerente  
Karina.moreno@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
Fax: +54 (11) 4814 1286

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.